

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9003

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispensara otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (qu Dios guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 27 y 28 de Agosto)

Gobierno Civil

Presupuesto Provincial

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación con fecha 21 del actual me dice de R. O. lo siguiente:

«Visto el presupuesto ordinario de esta Diputación provincial para el ejercicio económico de 1924-25, cuyo presupuesto fué remitido por V. S. en 9 de Julio próximo pasado. = Resultando: que dicho presupuesto aparece votado el 16 de Junio anterior y publicado el resumen del mismo al propio tiempo que el repartimiento en el BOLETIN OFICIAL del día siguiente. = Resultando: que los Ayuntamientos de esa provincia, en número de cincuenta, han reclamado contra la validez del repetido presupuesto y contra las cuotas que respectivamente les han sido señaladas en el repartimiento formado para cubrir los gastos del mismo; recurriendo también D. Antonio M.^o Qués, en nombre y representación de la Compañía Transmediterránea que tiene en explotación la Fábrica de abonos minerales de Porto-Pi, contra la modificación del concepto con arreglo al cual tributan los abonos, en las tarifas aprobadas para el cobro del arbitrio especial sobre salida de determinadas mercancías e igualmente Don Francisco Ripoll, en concepto de Director-Gerente de la Empresa social «La Fertilizadora» Fábrica de abonos químicos minerales, así como también la Cámara provincial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca solicitando sea eliminada del presupuesto de ingresos la partida de 400.000 pesetas que se calcula producirá el arbitrio sobre la salida de determinadas mercancías y por último, D. Pedro Peyró Mas, D. Gabriel Bosañez Olivar y D. Félix Mateu Domeray, D. Bartolomé Nadal Ferrer, D. Juan Martí Mas y D. Antonio Cíer Capó, empleados administrativos los dos primeros y subalternos los cuatro restantes, de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por no consignarse la cantidad necesaria para mejora de sueldo de los recurrentes. = Considerando: que ante las reclamaciones de que queda hecho mérito y especialmente a la de los cincuenta Ayuntamientos de la provincia, no

cabe pasar inadvertido el hecho de que el presupuesto en cuestión ha sido votado el día 16 de Junio y remitido el 9 de Julio, es decir transcurridos con exceso, los plazos que para una y otra formalidad están señalados por las disposiciones vigentes. = S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien denegar la aprobación del presupuesto de referencia y disponer se formalice la prórroga del anterior, de acuerdo con el número 3.º de la Real orden de 13 de Marzo del corriente año, declarando, no cabe resolver en cuanto a los recursos interpuestos, ya mencionados, por reponerse las cosas al ser estando que tenían antes de votarse el presupuesto reclamado. = De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y demás recurrentes ante la Superioridad en contra de la aprobación del presupuesto de referencia.
Palma 27 de Agosto de 1924.

El General Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en Mi Decreto de 1.º de Diciembre de 1923, a propuesta del Jefe del Gobierno y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y para la cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos de los mismos.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, sobre legitimaciones de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y sobre cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos.

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden legitimar la posesión de terrenos.—Excepciones

Artículo 1.º Coti arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, quie-

nes con anterioridad a la expresada fecha vengan poseyendo, por sí o por sus causantes, terrenos por ellos roturados cerrados, edificados o transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, podrán legitimar la posesión de tales terrenos adquiriéndolos en plena propiedad, siempre que éstos pertenezcan al Estado o a los propios o comunes de los pueblos, salvo lo prescrito en el artículo 2.º

Artículo 2.º Para ser considerado como poseedor de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, y tener derecho a disfrutar del expresado beneficio, habrá de acreditarse la posesión previa y continua de aquellos terrenos:

- a) Durante un año y un día respecto de extensiones que no excedan de tres hectáreas.
- b) Durante un año y un día, más otro año por cada hectárea de exceso sobre tres, respecto de extensiones superiores a tres y en ningún caso mayores de diez hectáreas.

Los indicados plazos no podrán contarse nunca desde fecha posterior a la de 1.º de Diciembre de 1923.

Cada extensión de terreno que se trate de legitimar constituirá un todo indivisible, y, en consecuencia, habrá de justificarse por el solicitante la posesión continuada durante el tiempo correspondiente a la total cabida.

Artículo 3.º No se podrá legitimar la propiedad por virtud de las prescripciones del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, y de este Reglamento cuando se trate de los terrenos que se expresan a continuación:

- 1.º Los comprendidos dentro de los montes declarados o pendientes de declaración de utilidad pública acerca de los cuales dictamine el Ministerio de Fomento que no conviene autorizar la legitimación.

A estos efectos se entenderán por montes declarados de utilidad pública los comprendidos en el Catálogo formado por aquel Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897; y por montes pendientes de declaración de utilidad pública, los que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda bajo la denominación de «montes investigados y no clasificados».

El dictamen del Ministerio de Fomento será necesario siempre que se solicite la legitimación de algún terreno comprendido en los montes a que se alude en los párrafos anteriores.

- 2.º Los que se hallen bajo la dependencia de la Junta de Colonización y Repoblación interior, ya se trate de colonias instaladas, en instalación o en estudio.
- 3.º Los de la Dehesa de Castilseras.
- 4.º Los de las vías pecuarias, decañaderos y abrevaderos.

Artículo 4.º Los poseedores de terrenos a que se contraen los artículos anteriores no podrán acogerse al beneficio de la legitimación de que se trata en los siguientes casos:

- a) Cuando el terreno poseído no se haya destinado al cultivo agrario, a la formación de prados artificiales o arrozales o a repoblación forestal.
- b) Cuando las roturaciones interrumpieran servidumbres, de paso, fuentes o abrevaderos de interés público.

Sin embargo, podrán legitimarse las roturaciones que se hallen en terrenos gravados con servidumbres de paso, siempre que sea posible variar el trazado de ésta en forma tal que ni el nuevo recorrido ni la nueva pendiente influyan sensiblemente en las condiciones del tráfico.

También podrán ser legitimadas las roturaciones efectuadas en terrenos donde existan servidumbres de aguas constituidas por fuentes o abrevaderos, siempre que se deje libre el aprovechamiento de las aguas con la consiguiente servidumbre que gravará sobre la finca.

Los gastos de rectificación de las servidumbres de paso serán de cuenta de los legitimadores, y la apreciación de las condiciones que justifiquen la posibilidad y conveniencia de legitimar las roturaciones comprendidas en los casos a que se alude en los dos párrafos anteriores, se realizará por los funcionarios técnicos a que se refiere el artículo 8.º, previo informe favorable del Ayuntamiento o del Consejo provincial de Fomento respectivos.

CAPITULO II

Procedimiento para solicitar la legitimación de posesión de terrenos roturados y tramitación de los expedientes, deslinde, mensura y tasación de terrenos.

Artículo 5.º Los poseedores de terrenos que deseen legitimar la propiedad de éstos deberán solicitarlo del Delegado de Hacienda en la provincia respectiva dentro del plazo que terminará el día 3 de Diciembre de 1924, acompañando a la instancia el justificante de la posesión por sí o por sus causantes durante el tiempo que, según la extensión del terreno, exige el artículo 2.º Además, se consignará en tal instancia el término municipal, el sitio en que radique el terreno, la cabida de éste, los linderos, el nombre de la finca, si lo tuviere, lo edificado, si existiere, y si dentro del predio existen servidumbres públicas o privadas y a favor de que personas.

Si los terrenos estuviesen amilhrados o catastrados podrá justificarse la posesión acompañando el correspondiente certificado. En otro caso, habrá de acreditarse la posesión mediante información testifical practicada ante el

Juzgado que corresponde, en el pueblo donde radique la finca.

Cuando no se acompañare a la solicitud la justificación antes expresada y no se presentase ésta en el plazo que se señala, quedará sin efecto la petición de legitimación.

Artículo 6.º Las solicitudes de que se trata en el artículo anterior serán tramitadas por las Administraciones de Propiedades e Impuestos.

Estas enviarán mensualmente a la Dirección general del ramo relación de las dichas solicitudes recibidas durante el mes anterior, con los nombres y apellidos de los solicitantes y expresión de los términos municipales respectivos.

La citada dependencia provincial publicará en el BOLETIN OFICIAL anuncio de cada solicitud de legitimación presentada, consignando el nombre del solicitante, el pueblo donde radique la finca, el paraje en que ésta se halla, la cabida declarada por el peticionario, los linderos y las servidumbres declaradas.

Se remitirá al Alcalde del pueblo respectivo un ejemplar de dicho BOLETIN, exigiéndole acuse de recibo y ordenándole que le dé la publicidad conveniente por los medios usados en la localidad.

También se enviará un ejemplar del mismo BOLETIN OFICIAL a la Jefatura del Distrito forestal correspondiente, a fin de que pueda reunir los elementos de juicio necesarios, en su caso, para el dictamen del Ministerio de Fomento a que se alude en el artículo 3.º

Artículo 7.º Si en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de cada solicitud en el BOLETIN OFICIAL, se presentara oposición fundada en motivos de carácter civil, se suspenderá por la Administración de Propiedades e Impuestos la tramitación del expediente, y se señalará al opositor el plazo de un mes para que justifique haber presentado ante los Tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que ésta le ha sido admitida. Transcurrido el referido plazo sin justificar dichos extremos, se continuará el expediente administrativo; pero si resultase formalizada la contienda civil, se esperará a que sobre el pleito recaiga sentencia ejecutoria.

Cuando la oposición se funde en motivos de carácter meramente administrativo, se dará traslado de ella al solicitante y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que resuelva acerca de dicha oposición el Delegado de Hacienda.

Artículo 8.º Resueltos, en su caso, los escritos de oposición a que se refiere el artículo anterior, se procederá al deslinde, mensura y tasación de la finca. Tales operaciones serán realizadas por el personal facultativo que designe la Dirección general de Propiedades e Impuestos, como Centro competente del Ministerio de Hacienda, a petición del Delegado en la provincia.

Artículo 9.º Para la práctica de las operaciones de deslinde, mensura y tasación de los terrenos legitimables, el Perito nombrado al efecto citará al Alcalde de la localidad, a los propietarios colindantes y al peticionario.

De tales operaciones se formalizará la correspondiente acta, en la que se expresarán con claridad el sitio, la cabida, los linderos, las servidumbres, el cultivo a que está destinado el terreno y demás circunstancias que se estimen precisas, consignándose también las protestas que contra la operación se formularen, pero sin suspender ésta cualquiera que aquéllas sean.

Artículo 10.º Si acerca del deslinde surgiera alguna cuestión con los propietarios colindantes, será resuelta por el Delegado de Hacienda, previos dictamen del Perito que lo hubiere practicado e informe del Abogado del Estado, sin perjuicio del derecho que los interesados puedan ventilar ante los Tribunales ordinarios.

Artículo 11.º La tasación de los terrenos cuya propiedad se desee legitimar se efectuará sobre la base del va-

lor que tuvieran aquéllos en la época de su ocupación, sin que pueda computarse como elementos integrantes de tal valor el de los trabajos que se hubieren realizado para roturar, cercar, edificar o transformar en explotaciones agropecuarias o forestales los dichos terrenos.

Se entenderá por época de la ocupación del terreno legitimable la correspondiente a la fecha a partir de la cual cada solicitante haya justificado el arranque de la posesión.

La tasación se realizará en venta y en renta.

Se entenderá por valor en venta la suma de dinero por la que en condiciones normales se hubiera hallado comprador para el inmueble en la época referida.

Para la tasación en renta se capitalizará ésta al 4 por 100.

Cuando las cifras que resulten de ambos procedimientos de valoración sean diferentes, la mayor representará el precio del terreno.

La valoración de los terrenos y el precio que a éstos se fije se consignarán detalladamente en la correspondiente certificación que expedirá el Perito tasador, y que se unirá al acta de que trata el artículo 9.º

El precio fijado se notificará al solicitante, para que en el plazo de ocho días preste su conformidad, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo así se entenderá que renuncia a su petición y quedará ésta sin efecto; debiendo procederse, respecto a los terrenos de que se trate, en la forma prevenida en la disposición adicional primera.

Artículo 12.º Los honorarios de los Peritos y gastos de deslinde, mensura y tasación serán costeados por el legitimador, quien deberá acreditar haberlos satisfecho al verificar el pago de la primera anualidad del precio de los terrenos.

Los honorarios serán los señalados en la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903, con las reducciones establecidas por el Real decreto de 9 de Septiembre de 1911.

Los gastos no podrán exceder de 10 pesetas por cada finca peritada.

La suma de los honorarios y gastos no podrá ser mayor de 40 pesetas por cada finca.

Artículo 13.º Terminadas las operaciones de deslinde, mensura y tasación, la Administración de Propiedades e Impuestos elevará todo lo actuado, con su informe, a la resolución del Delegado de Hacienda, quien oirá a la Abogacía del Estado en el caso de que se haya suscitado alguna cuestión legal.

En la resolución que dicte el Delegado de Hacienda se cuidará de consignar detalladamente cuantas características de situación, linderos, cabida, aprovechamiento actual, servidumbres, si las hubiera, y tasación permitan identificar los terrenos de que se trata.

La referida resolución del Delegado se notificará íntegra a los interesados, haciendo constar en ella que deberán pagar el precio de la legitimación o del primer plazo, en su caso, en el término de quince días, según se expresa en el artículo 15.

Artículo 14.º Contra los acuerdos que dicten los Delegados de Hacienda podrá recurrirse ante la Dirección general de Propiedades e Impuestos o ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico administrativas.

CAPITULO III

Pago del precio de los terrenos roturados y legitimados

Artículo 15.º El pago del precio de los terrenos legitimados deberá verificarse por anualidades, en el plazo de diez años, contados a partir del día en que se notifique al legitimador el otorgamiento de la legitimación. El primer plazo se satisfará dentro de los quince

días siguientes al antes expresado. Los nueve plazos restantes serán abonados en los respectivos años, dentro de un período máximo de quince días, a contar de fecha igual a la en que se hizo la aludida notificación.

A quienes anticipen uno o más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 por año.

Quienes no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos pagarán el 1 por 100 mensual de intereses de demora.

A los que, transcurrido el plazo de quince días señalado en el párrafo 1.º de este artículo, no hubiesen hecho efectiva la primera anualidad o cualquiera de las restantes, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la Instrucción de ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Artículo 16.º Cuando los terrenos legitimados pertenezcan a los propios o comunes de los pueblos, percibirán éstos el 80 por 100 de la tasación y el Estado el 20 por 100 restante, a menos que se trate de dehesas boyales o montes de aprovechamiento común por los que se haya satisfecho el 20 por 100, caso en el cual el importe íntegro de la tasación será percibido por los Ayuntamientos respectivos.

A los expresados efectos, y tan pronto como en los Ayuntamientos se reciba el ejemplar del BOLETIN OFICIAL a que se refiere el artículo 6.º, remitirán aquéllos a la Delegación de Hacienda en la provincia justificación de haber satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente a la excepción de la venta, en concepto de aprovechamiento común o dehesa boyal, del predio a que pertenezca el terreno cuya legitimación se solicite.

Artículo 17.º El abono del precio de los terrenos legitimados en sus dos porciones de 80 por 100 y 20 por 100 se efectuará en metálico, que se ingresará, respectivamente, en las arcas municipales del pueblo dueño del predio en que se hallen enclavados tales terrenos, y en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Cuando se trate de legitimación de terrenos de la exclusiva pertenencia del Estado, el pago del precio total de aquéllos se efectuará siempre en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Artículo 18.º Los legitimadores que no tuvieren inscritas en los documentos de la Hacienda sus roturaciones para el pago de la contribución territorial, deberán satisfacer en cinco anualidades, como máximo, y sin recargo alguno, la que corresponda al tiempo en que vengán poseyendo el terreno, pero sin que dicho tiempo pueda computarse por un período superior a cinco años.

Una vez recibidos en los Ayuntamientos los BOLETINES OFICIALES en los que se publiquen los anuncios de solicitudes de legitimación, cuidarán aquéllas Corporaciones de que los terrenos de que se trate sean dados de alta en el amillaramiento o en el Catastro, si no lo estuvieran, para el pago de la indicada contribución.

Artículo 19.º Cuando un roturador, por su estado de pobreza, no pueda satisfacer el importe de la tasación de la parcela por él poseída, podrá legitimar esta posesión con sujeción a las condiciones siguientes:

a) Se acreditará, previa y debidamente, ante la Delegación de Hacienda respectiva, el estado de pobreza, mediante la información oportuna.

Se considerará pobre al que acredite hallarse en alguno de los casos señalados en el artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo también de aplicación lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de dicha ley.

b) La parcela legitimable tendrá como máximo la extensión de una hectárea.

c) La Administración de Propiedades e Impuestos en vista de la tasación de la parcela de que se trata, propondrá un canon redimible equivalente a la renta al 2 por 100 anual del capital que resulte de aquella tasación. Apro-

bado por la Delegación de Hacienda tal canon, se impondrá el pago del mismo al legitimador pobre.

Cuando éste desee redimir el canon que le haya sido impuesto, deberá solicitarlo en instancia dirigida al Delegado de Hacienda, quien dispondrá que por la Administración mencionada en el párrafo anterior, se capitalice aquel canon al 2 por 100 anual. Acordada la redención por el Delegado, se notificará al interesado para que haga efectivo el pago correspondiente en la forma y plazos previstos en el artículo 15.

La falta de pago del canon de legitimación determinará la rescisión de la concesión.

Artículo 20.º Verificado el ingreso del precio de legitimación, o del primer plazo o canon, según los casos, se entregará a cada interesado una certificación expedida por el Delegado de Hacienda, comprensiva del acuerdo íntegro de concesión, con expresión detallada de la naturaleza, situación, medida superficial, linderos, denominación, procedencia, aprovechamiento actual, servidumbres, si las hubiera, y cuantos datos siryan para identificar los terrenos legitimados, consignando además que, a tenor del artículo 21 de este Reglamento, dichos terrenos quedan especialmente hipotecados a favor del Estado o del Ayuntamiento, según proceda, hasta el pago total del precio.

La Administración no queda obligada a remover los obstáculos que a la inscripción en el Registro de la propiedad, por virtud del antes aludido certificado, puedan oponerse.

Artículo 21.º Todos los terrenos legitimados quedarán especialmente hipotecados a favor del Estado o del Ayuntamiento según proceda, hasta el pago total del precio de legitimación.

Artículo 22.º Si se justificara que un mismo individuo, por sí o por persona interpuesta, ha legitimado, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, extensiones de terreno que en junto excedan de 10 hectáreas, quedará nula la legitimación en lo que exceda de las dichas 10 hectáreas, perdiendo el legitimador las cantidades que como precio hubiera satisfecho por el exceso.

CAPITULO IV

Legitimaciones de posesión como consecuencia de cesión indebida de terrenos por los Ayuntamientos y Juntas administrativas.

Artículo 23.º Los adquirentes de terrenos de propios o comunes de los pueblos, por cesión indebida de los Ayuntamientos o Juntas administrativas, podrán legalizar la posesión de dichos terrenos con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Que el precio de adquisición se halle conforme con el que fije el Perito nombrado por la Hacienda.

Segunda. Que el total importe de la venta haya tenido ingreso efectivo en arcas municipales.

Tercera. Que los Ayuntamientos hayan ingresado o ingresen en arcas del Tesoro el 20 por 100 del importe de la adjudicación, a no ser que este 20 por 100 hubiese sido satisfecho anteriormente a consecuencia de la excepción de venta en concepto de dehesa boyal o de aprovechamiento común de los terrenos correspondientes.

Cuarta. Que los adquirentes satisfagan la contribución territorial en la forma prevista en el artículo 18.

Artículo 24.º Las solicitudes de legalización de posesión de terrenos a que se refiere el artículo anterior, se presentarán en la Delegación de Hacienda respectiva, y en ellas se deberá consignar las características de dichos terrenos con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º, acompañándose los siguientes documentos: el original o copia autorizada de él, que justifique la cesión o venta del terreno efectuada por el Ayuntamiento o Junta administrativa; certificados expedidos por ésta o aquéjen que se haga constar el precio de la venta o cesión, el total ingreso del mismo en Arcas municipales y el ingreso en Arcas del Tesoro del 20 por

100 de aquel precio al procediese con arreglo a lo establecido en la condición tercera del citado artículo anterior.

Dichas solicitudes se tramitarán en igual forma y con las mismas formalidades que se previenen en los artículos 5.º y siguientes. Si no se acompañara alguno de los aludidos documentos, se señalará al solicitante un plazo de quince días, que podrá ser ampliado prudentemente por la Delegación de Hacienda para su presentación a petición justificada del solicitante.

Artículo 25. En el caso de que no se dé la condición primera del artículo 23, concurriendo las demás bastará para legalizar la posesión que se ingrese en Arcas municipales y en la Tesorería de Hacienda en la proporción de 80 y 10 por 100, respectivamente, el importe de la diferencia entre el precio de cesión y el de legitimación fijado por el Perito, acreditándose el de cesión con certificación librada por el Ayuntamiento.

En el caso de que no se hayan cumplido las condiciones segunda y tercera del mismo artículo, podrán los compradores o sus causahabientes legitimar la posesión de los terrenos ilegalmente cedidos por un Ayuntamiento o Junta Administrativa siempre que se ingrese el precio del terreno vendido, tasado éste por el Perito de la Hacienda, o la diferencia entre tal precio y el que los compradores hubiesen abonado a la entidad vendedora, todo ello en la forma establecida en las dichas condiciones segunda y tercera antes aludidas.

Artículo 26. Los compradores que se estimen perjudicados a causa de no haberse cumplido las dichas condiciones segunda y tercera del artículo 23, podrán recurrir ante los Tribunales ordinarios para exigir de la Administración municipal la reparación de los perjuicios que ésta les hubiere ocasionado.

CAPITULO V

Cesión de terrenos no comprendidos en los capitulos anteriores

Artículo 27. Los Ayuntamientos, y en su caso, las Juntas administrativas, podrán acordar con respecto a los terrenos que les sean propios y que no hayan de ser legitimados con arreglo a los artículos anteriores su cesión a los vecinos cabezas de familia que lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal respectivo y que no estén en posesión arbitraria de terrenos comprendidos en el artículo 1.º, o no alcanzase la posesión legítima una extensión de una hectárea.

La aludida cesión no podrá pasar de una hectárea o de la cantidad de terreno necesaria para completarla. Quedará sujeta a las mismas condiciones y excepciones para la adquisición y el pago señalados para las legitimaciones en los precedentes artículos, y tendrá que ser solicitada dentro del término improrrogable de un año, contado desde el día de la publicación de este Reglamento.

Los Ayuntamientos, y en su caso las Juntas administrativas, adoptarán o no, libremente, el acuerdo de otorgar la cesión autorizada en este artículo; pero cuando su acuerdo sea afirmativo, tendrá que aplicarse en favor de todos y cada uno de los vecinos que, reunidos las circunstancias mencionadas, lo solicitaren.

Cuando la extensión de los terrenos libres y susceptibles de cesión no permitiera esta generalidad de beneficios, no podrán llevarse a efecto los acuerdos de los Ayuntamientos, sin perjuicio de las facultades atribuidas o que se atribuyan a aquellas Corporaciones respecto de las enajenaciones y permutas de los bienes municipales.

Artículo 28. Las solicitudes para otorgar las cesiones a que se refiere este capítulo se dirijan al Ministerio de Hacienda, para su resolución. En los expedientes que se instruyan constarán el informe del Consejo provincial de Fomento respectivo y la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Obtenida la resolución del Ministerio de Hacienda, se procederá a la inscripción

de los terrenos que practicarán los Peritos designados por la Dirección general de Propiedad e Impuestos, juntamente con el del Ayuntamiento, para que, en su caso, se verifique el ingreso en Arcas del Tesoro del 20 por 100 que corresponda percibir a éste.

La entidad cedente será responsable del pago de los honorarios de Peritos y gastos de tasación, en la cuantía fijada en el artículo 12, sin perjuicio de reclamar su importe en la parte proporcional a los cesionarios de los terrenos.

Disposicione adicionales

Primera. Transcurrido el día 3 de Diciembre de 1924, los Delegados de Hacienda ciudarán bajo su responsabilidad de que se giren visitas a los pueblos en cuyos términos existan roturaciones de las comprendidas en este Reglamento, a fin de que las entidades propietarias de los terrenos respectivos se incauten de éstos y de los que, por no haber cumplido los legitimadores sus obligaciones, deban volver a su primitivo dueño, o entablen las correspondientes acciones reivindicatorias, valiendo los Ayuntamientos por la conservación de los bienes de propios y la integridad de los predios cuya posesión no haya sido legítima.

Segunda. En todo lo que no se opongan a este Reglamento, serán aplicables los preceptos de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Madrid, 1.º de Febrero de 1924.—Aprobado por S. M.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 2 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1908

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón n.º 92 de los títulos de 4 por 100 Interior, así como un trimestre de intereses de las Inscripciones nominativas de igual renta; el cupón n.º 61 de los títulos del 4 por 10 Amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón n.º 133 de la Deuda al 4 por 100 Exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado, que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 Interior, Exterior y Amortizable y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cofradías, Capellanías y demás para su pago que se hallen domiciliados en esta provincia. Observándose para la presentación de facturas, las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas, para su reembolso.» Fecha y firma del presentador, y llevará unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 25 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, José Llompart.

Núm. 1907

ANUNCIO.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacienda los vecinos de esta Ciudad Don Juan Balaguer Labrés, Antonio Vich Que gias, Juana Sabater Balaguer, Jaime Gil Balaguer, Jaime Piza Crespi y Antonio Frontera Borrás, quedan incursos en el primer grado de apremio conforme previene en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer los descubiertos que tienen por Industrial Multas durante el plazo de cinco días

conforme a lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 25 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, José Llompart.

Núm. 1909

ANUNCIO.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacienda por el Impuesto de Derechos reales, los vecinos de esta Ciudad D.ª Catalina Ramón Torres, Margarita Ramón Torres, Nicolás Ramón Torres, Josefa Ramón Torres, Vicente Genovés Tudela, Juan Arrayol, Miguel Rosado Vinagre, Antonio Marroig, Juan Pensabene S. en C., Guillermo Ferrer, Felipe Cirer, Magdalena Covas Pieras, José Palazón y el mismo, quedan incursos en el primer grado de apremio conforme previene el art.º 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días con arreglo a lo dispuesto en el art.º 52 de la citada Instrucción.

Palma 26 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, José Llompart.

Núm. 1922

El día 1.º del próximo Septiembre, se abrirá el pago de sus haberos a los perceptores de Clases Pasivas que los tienen consignados por esta Depositaria de Hacienda en la siguiente forma:

Día 1.º.—Pensiones Remuneratorias, Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar y Retirados desde la letra M a Z inclusive.

Día 3.—Retirados desde la letra A a L inclusive.

Día 4.—Nóminas sin distinción.

Palma 27 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, José Llompart.

Núm. 1917

SECCION DE ESTADISTICA

de la provincia de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referente al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Agosto de 1924.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1905

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

CONSUMOS.—Formados los repartimientos individuales y obligatorios de los habitantes del extra-radio de este término municipal respectivos al corriente año económico de 1924-25, se hallarán expuestos al público en los sitios de costumbre de estas Casas Consistoriales por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 24 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 1920

SUBASTA

El día 22 de septiembre de 1924 tendrá lugar a las 11 horas en la notaría de D. Asterio Unzué, Palacio 30, la segunda subasta para la venta a consecuencia de un procedimiento extrajudicial para el cobro de un crédito hipotecario de las siguientes fincas situadas en término de Capdepera; una de procedencia de Son Vich que mide 8 áreas 87 centiáreas; y la otra con casa llamada Ca's Cosí de 12 áreas 66 centiáreas.

Palma 26 Agosto 1924.

Núm. 1828

CONTRIBUCION BUSTICA

Y URBANA FISCAL

Ejercicio trimestral de 1924. D. Francisco Veñy Riuorri, Agente Ejecutor de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir. Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Julio de 1924 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes

RÚSTICA

- Hras. de Juan Bauza 1'57 pesetas.
- Benito Darder Vanrell 1'64
- Ana M.ª Nadal Gaya 0'96
- Lorenzo Rechach Moragues 2'05
- Antonio Rosselló Martí 2'73
- Tomás Santandreu Fiol 2'69
- Francisca Serralta Ohera 1'29
- Magdalena Vanrell Surana 5'19
- Antonio Amengual Garavi 1'26
- Miguel Amengual Femenias 4'51
- Catalina Antich Matas 1'10
- Magdalena Barceló Catalá 1'09
- Antonio Miguel Bauzá Barceló 2'94
- Rosa Bauzá Florit 1'23
- Simón Bauzá Company 1'27
- Felipe Juan Bennisar 1'02
- Rafaela Bergas Mestre 1'37
- Teresa Balaguer Sansó 1'64
- Antonio Bonet Font 0'96
- Miguel Cabrer Cantalops 9'70
- Mateo Cabrer Mariano 5'67
- Antonia Company Mayol 17'29
- Catalina Durán Nadal 2'19
- Andrés Durán Rosselló 1'23
- P. Juan Estelrich Juan 1'91
- Antonio Estrafy Amengual 1'03
- Sebastián Fornés Ferrer 1'03
- Margarita Fornés Galmés 3'76
- Julián Fornés 1'37
- Juana M.ª Fiol Durán 1'03
- Mateo Fluxá Llodrà 1'85
- P. Antonio Fluxá Llodrà 1'84
- Sebastián Fons Durán 1'02
- Catalina Pabla Font Gaya 2'25
- Juan Font Vaden 1'64
- Juan Galmés Domenge 1'37
- Monserrate Galmés Nadal 8'13
- Juana A. Gaya Bover 3'21
- Jaime Gelabert Riera 1'92
- Antonia Gelabert Sastre 4'30
- Miguel Gomila Santandreu 2'87
- María Juan Mesquida 1'91
- Gabriel Llibrés Ferrer 5'60
- P. José Llobra Pianisi 1'37
- Miguel Llull Alemany 3'41
- Bernardo Llull Pouh 0'96
- Hijos de P. José Matas 1'37
- Juan Mayol Bauzá 2'25
- Antonia A. Mayol Company 1'09
- Antonia M.ª Mayol Mestre 1'64
- Francisca Mestre Bover 1'71
- Antonio Mestre Miguel 1'23
- Bartolomé Mestre Jordá 22'47
- Miguel Mestre Boig 2'12
- Lorenzo Mieras Sansó 3'69
- Juan Morey Bou 1'23
- Guillermo Morey Mayol 5'06
- Francisco Nicolau Estrafy 0'89
- Antonio Nicolau Perelló 1'03
- P. Juan Perelló Esteban 2'37
- Juan Perelló Mora 4'37
- Antonio Riera Llull 9'47
- Bartolomé Riera Riera 1'64
- Francisca A. Riuort Galmés 1'91
- Guillermo Rosselló Bauza 1'50
- Antonio Rosselló Danús 3'18
- Francisca Sansó Bauza 0'89
- Antonio Sansó Fontana 0'96
- Guillermo Sansó Martí 1'37
- P. José Sansó Rosselló 1'16

Antonio Sansó Bauzá 1'05
Sebastián Santandreu Fornés 1'57
Guillermo Sastre Mayol 1'98
Esteban Sastre Mayol 1'23
Sociedad Banco Felanitx 54'24
Bartolomé Sañer Fornés 0'89
Ramón Sureda Janer 1'16
Antonio Truyols Galmés 1'02
Bartolomé Truyols Galmés 1'30
Jerónima Vadedell Tarres 8'34
Antonio Vaquer Bauzá 2'21
Mágina Truyols Bassa 0'89
Nadal Bauzá Payeras 0'71
Jaime Darder Mayol 0'84
Gabriel Moragues Matas 0'82
Antonio Perelló Botelles 0'27
Juana M. Perelló Font 0'14
Pedro Ribot Mestre 0'21
Matias Rubi de Matias 0'34
Francisca Vanrell 0'07
Bartolomé Amengual Gayá 0'53
María Amer Fullana 0'41
Antonio Pablo Barceló Oestre 0'68
Pedro Barceló de la Plaza 0'21
Juan Barceló Mayol Moray 0'61
Juan Barceló Carrió 0'21
Montserrat Barceló Sastre 0'27
Guillermo Bauzá Barceló 0'07
Andrés Bauzá Bover 0 21
Barbara Bauzá Matas 0'62
Antonio Bauzá Ros 0'51
Antonio Bauzá Sastre 0'27
Rafael Bergas Mas Moliné 0'21
Antonio Balaguer Galmés 0'68
Margt. Borcuy de Son Ramonet 0'34
Miguel Bou Sastre 0'41
Leonor Bover Sastre 0'21
Guillermo Caldentey Jaume 0'21
Francisca A. Carbonell 0'13
Gabriel Catalá Barceló 0'82
Antonio Crespi Perelló 0'27
Miguel Durán Galmés 0'55
Hermanos de Miguel Dalmau Beye 0'27
Miguel María Francisca Fornés 0'41
Juan Femenias Perelló 0'21
Sebastián Femenias Perelló 0'27
Isabel Fiol Gomila 0'75
Miguel Florit Bauzá 0'41
Esteban Tous Lliteras 0'68
Antonio Font Amengual 0'41
Miguel Font Amador 0'07
Antonia A. Font 0'13
Esteban Font Caragol 0'68
Barbara Font Florit 0'14
Juan Font Poligros 0'82
Barbara Fullana Mesquida 0'41
Martín Fullana Mesquida 0'41
Guillermo Fullana Martí 0'82
Juan Gari 0'27
Damiána Gari Mestre 0'34
Catalina Gari Mestre 0'21
Juana María Gari Sansó 0'27
Guillermo Gayá Bauzá 0'82
Juan Gayá Vadedell 0'13
Martín Gomila Febrer 0'34
Antonia Frau Massanet 0'07
María Grimalt Ginard 0'78
Gabriel Grimalt Mayol 0'27
Antonio Gual Fiol 0'27
Jaime Huguet Rosselló 0'27
Bartolomé Ioglada Negra 0'48
Guillermo Jaume Jordá 0 68
Martina Jordá Perelló 0'48
Juana María Lliteras Más 0'68
Antonio Llodrá Muntaner 0'18
Juana María L. ompart Femenias 0'68
Antonio Llull Riera 0'34
Miguel Llull Vadedell 0'82
Antonio Martí Cacho 0'21
Coloma Más Grimalt 0'27
Margarita Más Mieras 0'68
Miguel Más Perelló (Llompars) 0'82
Margarita Más Perelló 0'78
Pedro Más Roig 0'13
Jerónimo Juan Mascará Riera 0'82
Antonio Matas Rosselló 0'41
Juana Matas Barceló 0'41
Hermanos de Antonio Matas 0'41
Isabel Maymó Bauzá 0'13
Ana Bergas Mestre 0'27
Pedro Mestre de Pedro 0'82
Hermanas de Catalina Mestre Pont 0'75
Bartolomé Mestre Gual 0'55
Francisca Mestre Roig 0'21
Pablo Mestre Vanrell 0'82
Juan Riera Puigserver 0'14
Pedrona Mieras Sansó 0'41
Pedrona Mora Puigdorfla 0'21
Andrés Morey Busquets 0'41
Amador Nicolau 0'48
Catalina Nicolau Amengual 0'26
Juan Nicolau de la Peña 0'68
Francisca Pastor Riera 0'21
Antonia Payeras Mayol 0'61
Ramón Payeras Mayol 0'21
Rafael Perelló Carbonell 0'61
Bernardo Perelló Femenias 0'41
Mgt. Perelló Hros. de Lorenzo 0'34
Margarita Perelló Nadal 0'34
Hros. de Mateo Puigserver 0'41
Tomás Riera Mascará 0'41
Francisca A. Roig Ribas 0'27
Sebastián Rosselló Fullana 0'34
Antonio Rosselló Juliá 0'82
Pedrona Rosselló Llull 0'48
Magdalena Salom Jaume 0'58
Catalina Sansó Bauzá 0'14
Jaime Sansó 0'48
Hros. de Francisca Sansó Bauzá 0'55
Jerónima Sastre Caldentey 0'82
Juana María Sastre Mayol 0'34
Bartolomé Sureda 0'41
Simón Sureda Pons 0'34
Tomás Sureda Pons 0'41
Ana María Sureda Riera 0'55
Miguel Timoner Oliver 0'75
Juan Tomás Torrens 0'28
Juan Torrello Pont 0'48
Juan Truyols Salas y esposa 0'34
Domingo Truyols Mesquida 0'34
Margarita Truyols Mesquida 0'41
Juana María Verd Sansó 0'41
Andrés Rosselló Cama 0'11
Lorenzo Poi Más 0'26
Lorenzo Poi Más 0'26
Miguel Ginard 0'26
Melchor Poi 0'21
Lorenzo Poi 0'21
Juan Nadal 0'21
Catalina Cursach 0'05
María Servera 0'05
Jaime Servera Ferragut 0'11
Juan Nadal Gomila 0'11
Guillermo Sansó 0'11
Mateo Bennasar Mayol 0'21
Gabriel Barceló Sastre 0'26
Magdalena Bennasar Amengual 0'11
Mateo Catalá Barceló 0'05
Jaime Mascará Gari 0'21
Sebastián Bover Riutort 0'05
Antonio Alzamora Mestre 0'08
Antonio (a) Tarimeta 0'21
Pedro Riera Bayó 0'21
Mariano Fuster Fuster 0'08
Antonio Ferrer Payeras 0'53
Juan Nadal 0'11
Catalina Riera Lladó 0'37
Gabriel Moragues 0'53
Jaime Ferrer 0 53
Gabriel Orell R. urort 0'84
José Mestre 0'74
Guillermo Cossa R bot 0 53
Bernardo Costa R bot 0'53
Lorenzo Vallespir R bot 0'53
Rafael Mesquida 0'82
Sebastián Galmés 0'63
José Ribot Truyols 0'63
Gabriel Moncadas 0'53

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.
Petra 8 de Agosto de 1924.—El Receptor de Ejecución, Francisco Velly.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

URBANA FISCAL
Ana Parera Font 7'72
Lorenzo Riutort Sureda 1'10
Pedro Más Bergas 2'10
Rafael Riera (a) Canova 0'11
Rafael Frau Ginenez 0'05
Guillermo Rosselló Fiol 0'11
Antonio Mora 0'47
Tomás de Camas 0'05
Lorenzo Maut 0'05
Juan Monset 0'05
Margarita Sirjes Riera 0'21

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2582'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4327'16
CARGO.	6909'89
Data pagos verificados en igual trimestre.	6909'89
Existencia para el trimestre que sigue.	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1452'00	709'50	2161'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	3060'48		3060'48
Resultas.	3944'54		3944'54
Rc. para cub. el déficit.	6047'26	3617'66	10164'92
Reintegros.			
Cargo pesetas.	15004'28	4327'16	19331'44

PAGOS

Gastos del Ayunt.º.	5683'15	3223'90	8907'05
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	437'50	118'75	556'25
Beneficencia.	80'40		80'40
Obras públicas.	852'00	238'00	1090'00
Corrección pública.		221'30	221'30
Montes.			
Cargas.	1925'41	2541'94	4467'35
Ob. de nueva construc.	3443'09		3443'09
Imprevistos.		566'00	566'00
Resultas.			
Data pesetas.	12421'51	6909'89	19331'44

En Llubí a 31 de Diciembre 1923.—El Depositario, Guillermo Alomar.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUÑOLA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	129'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24089'95
CARGO.	24219'84
Data pagos verificados en igual trimestre.	11152'90
Existencia para el trimestre que sigue.	13066'98

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	18596'70	15554'70	34151'40
Beneficencia.	2220'50	731'25	2959'75
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		954'00	954'00
Resultas.	167'49		167'49
Rc. para cub. el déficit.	10200'00	6850'00	17050'00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	31192'69	24089'95	55282'64

PAGOS

Gastos del Ayunt.º.	5918'93	2838'21	8757'14
Policia de Seguridad.	300'00		300'00
Policia urbana y rural.	2821'89	10'50	2832'39
Instrucción pública.	1290'00		1290'00
Beneficencia.	1387'90	96'82	1484'72
Obras públicas.	2074'85	180'85	3880'70
Corrección pública.		1009'00	1009'00
Montes.	325'90	97'30	423'20
Cargas.	6441'59	2695'22	9136'81
Ob. de nueva construc.	8438'80	2600'00	11038'80
Imprevistos.	2062'94		2062'94
Resultas.			
Data pesetas.	31062'80	11152'90	42215'70

En Buñola a 25 Enero 1924.—El Depositario, Isidro Mateu.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARÓ

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	233'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17988'77
CARGO.	18225'45
Data pagos verificados en igual trimestre.	17804'55
Existencia para el trimestre que sigue.	420'90

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	518'75	782'50	1301'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	642'74		642'74
Rc. para cub. el déficit.	17196'66	17204'27	34400'93
Reintegros.			
Cargo pesetas.	18358'15	17986'77	36344'92

PAGOS

Gastos del Ayunt.º.	3932'99	3392'80	7325'79
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	4811'60	2619'01	7430'61
Instrucción pública.	1192'65	716'24	1908'89
Beneficencia.	2181'40	1037'00	3218'40
Obras públicas.	550'15	7858'88	8409'03
Corrección pública.	1200'00	500'00	1700'00
Montes.			
Cargas.	4076'18	491'17	4567'35
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	174'50	1189'45	1363'95
Resultas.			
Data pesetas.	18119'47	17804'55	35924'02

En Alaró a 3 Enero 1924.—El Depositario, Bernardino Guasp.—El Secretario-Contador, Bernardo Janme.—V.º B.º—El Alcalde Tte. 1.º, José Guardiola.

GOBIERNO CIVIL

Publica Circular para que los señores Alcaldes remitan a este Gobierno de provincia relación de los empréstitos emitidos por los Ayuntamientos y del importe total de la deuda de aquellos que hayan acudido al crédito. 8991

Idem id. autorizando la caza de palomas compestres, tortolas y cordornices desde el 15 Agosto y la general desde el 1.º de Septiembre. 8994

Hace público que habiendo solicitado D. Antonio Planas Roselló, legalizar varias obras y construir otras en la zona marítima de Son Alegre del puerto de Palma abre información durante 30 días. 8994

Habiendo presentado D. Antonio Rotger Pizá una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar varias obras en la zona marítima y punto denominado Mal Pas (Terreno) para usar un entrante de la costa para caseta de baños, abre información pública durante 30 días. 8994

Idem id. D. Narciso Font Mercadal, una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter permanente, la construcción de seis casetas en el pueblo de Fornells calle del Mar y dos en el fondo del puerto en las puntas d'és Pou y del Carragadó, se abre información pública durante 30 días. 8994

Publica haber otorgado a D. Pablo Weyer, la autorización necesaria para instalar en Puigpuñent una Central de producción de energía eléctrica con línea de transporte en Galilea. 8994

Idem circular de Sanidad que habiendo cesado en su cargo del Alcaldes propietarios los que llevaban la representación de cada partido judicial para el cargo de Vocales electivos de la Comisión administrativa de la Brigada sanitaria se procederá a la elección en cada cabecera de partido para dichos cargos. 8995

Anuncia la vacante y concurso para la plaza de Subinspector de Odontología de esta provincia. 8995

Convoca oposiciones por un plazo de treinta días la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Lonja. 8995

Publica circular a los Sres. Alcaldes para que remitan con toda urgencia a este Gobierno relación de las obras de saneamiento y mejoras realizadas desde 1.º de Octubre último en los pueblos de su respectiva jurisdicción. 8996

Declara vedado legal de Caza la finca denominada Lucanet propiedad de D. José Rusiñol de Zagrana y Navarra en el término municipal de Luchmayor. 8996

Hace público que habiéndose registrado varios casos de enfermedad roja en el ganado de cerda del término municipal de Santa Margarita, declara zona infecta el predio llamado Santa Eulalia. 8996

Idem id. del término municipal de María de la Salud, declarando zona infecta los de establecedores procedentes de Son Pujol y Rafal Roig. 8996

Convoca la Comisión Mixta para el 30 del actual. 8996

Publica circular de la Junta provincial de Abastos tasando el aceite de oliva corriente

y de buena calidad en dos pesetas litro. 8996

Idem id. del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para que el 31 del mes corriente le remita una relación comprensiva de las deudas satisfechas desde 1.º de Octubre último por las Corporaciones municipales. 8998

Hace público que habiendo presentado D. Juan Puig Fullana, vecino de Luchmayor, una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter permanente varias casetas varaderos, un muelle embarcadero y otras obras accesorias que tiene construidas en la zona marítima entre la Punta Plana y Punta del Estañol de Luchmayor. 9000

Publica circular de la Junta de Abastos, notificando la importación de 20.000 toneladas de azúcar para el abasto público. 9000

Idem id. id. participa que a fin de que la tasa de aceite se aplique dentro del plazo señalado y de evitar consultas se amplía la Circular de 6 del corriente. 9000

Idem id. id. para que los productores y poseedores de trigo presenten en las Alcaldías de su residencia durante el presente Agosto relación jurada de las existencias de la cosecha actual. 9002

Publica la R. O. del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación referente a la derogación del presupuesto provincial. 9003

PRESIDENCIA

del Directorio Militar

Exposición y R. D. aprobando el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales. 8991, 8992 y 8993

Real orden ampliando hasta el 31 de Agosto el plazo concedido en la Real orden de 24 de Mayo último, para que los Ayuntamientos puedan someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico. 8991

Exposición y R. D. considerando caducadas las responsabilidades contraídas en los expedientes instruidos por abusos cometidos en los montes públicos que para la exacción de las mismas hayan tenido entrada en Juzgados un año antes de la publicación del presente Real decreto. 8992

Otra idem autorizando al Ministerio de Fomento para celebrar la subasta de las obras correspondientes al Proyecto reformado de ensanche del muelle nuevo y espigón de la Consigna en el puerto de Palma. 8992

Real decreto autorizando la ejecución del servicio de lavado de ropas del Hospital Militar de Palma. 8996

Real orden disponiendo que las infracciones de los acuerdos adoptados por los Comités paritarios permanentes sean comunicados al Delegado del Trabajo de la respectiva región. 8996

Otro autorizando la importación de 20.000 toneladas métricas de azúcar, que abonarán como derecho arancelario 45 pesetas por cien kilos, con sujeción, a las base que se insertan. 8999

Otra disponiendo que el plazo para la distribución y recogida de los Boletines del Censo elec-

toral, a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado, se entienda ampliado hasta el día 1.º del próximo Octubre. 9000

Otra disponiendo que todo funcionario del Estado o de las Diputaciones provinciales que en lo sucesivo sea elegido para el cargo de Alcalde o designado para el de Concejal, lo desempeñe en el concepto de comisión de servicio, con derecho a reintegrarse en su respectivo destino en el momento en que cese en la función municipal. 9000

Otra disponiendo que a partir del 20 del corriente y con plazo improrrogable hasta el 30 de Septiembre próximo, las Cámaras de Comercio e Industria y las Agrícolas y Mineras remitan a la Sección de Defensa de la Producción Nacional el informe que mejor estimen acerca de los mercados extranjeros a que podrá aplicarse el régimen de compensaciones a la exportación y productos a que ésta podrá alcanzar. 9001

Otra dictando disposiciones para el cumplimiento del artículo 32 de Decreto-ley de 30 de Junio último que regula los presupuestos del año económico de 1924-25. 9002

Exposición y R. D. aprobando el Reglamento para la legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y para la cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos de los mismos. 9003

GUERRA

Real orden circular autorizando a las Comisiones mixtas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de reclutas de Baleares se asigna en el estado que se publica. 8993

MARINA

La Dirección general de Navegación publica circular autorizando a la Compañía Transmediterránea para la sustitución provisional de los servicios Palma-Marsella y Palma-Argel por el de Tarragona-Palma. 8991

Real orden dictando reglas acerca de la compraventa de buques mercantes. 9001

HACIENDA

Real orden disponiendo que el tipo de gravamen que corresponde aplicar a las exportaciones de aceite de oliva durante el presente mes de Agosto es el de 20 pesetas por quintal métrico. 8992

Otra disponiendo que se entienda aclarada la disposición primera de la Real orden de 19 del pasado en el sentido que se indica. 8994

GOBERNACION

Real orden resolviendo consultas sobre el procedimiento de constitución de entidades locales menores y de Municipios que establecen el Estatuto municipal y de Reglamento de términos y población municipales. 8993

Otra disponiendo que por los Gobernadores se requiera a cada uno de los Alcaldes poblaciones mayores de 4.000 habitantes para que expidan certificación en la que se acredite si la

Secretaría del Ayuntamiento se halla servida en propiedad. 8995

La Dirección general de Correos y Telégrafos publica relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que han cumplido el plazo reglamentario de depósito, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan reclamar dentro del plazo de tres meses. 8996

Real orden circular recordando a los Gobernadores civiles el cumplimiento del R. D. de 12 de Julio de 1904, y por tanto, que las Diputaciones solo estarán obligadas a recluir y sufragar las estancias de alineados pobres en los Manicomios cuando se justifique previamente y con las debidas formalidades que el enfermo es natural de la provincia o que lleva diez años de vecindad y con residencia no interrumpida. 9002

FOMENTO

Real orden autorizando la continuación de los caminos vecinales que figuran en la relación que se inserta. 8992

Otra disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta se axija a las Juntas locales de defensa las relaciones de los terrenos acotados por contener gérmenes de la misma. 8995

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

La Inspección Mercantil y de Seguros pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la entidad «Mutualidad de Accidentes de la Federación patronal de Mallorca» ha cambiado su título por el de «Mutualidad de Accidentes de Mallorca». 8991

Real orden disponiendo que el cargo de Vocal nato de las Juntas provinciales y locales de Reformas sociales sea desempeñada por el Delegado regional de Trabajo. 8995

COMISION PROVINCIAL

Hace público que abierto el día 31 de Julio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resulta contener la cantidad de 2.250'40 pesetas depositada durante dicho mes. 8993

Publica estado de gastos ocasionados por las Obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Marzo último. 8993

Idem notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último. 8993

Idem estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Abril último. 8997

Idem id. id. del mes de Mayo último. 9001

Se ha acordado repartir entre los Ayuntamientos del partido judicial de Mahón las cantidades de 4.320 pesetas que unida a la suma de 1.000 es lo que importa la del Tribunal Jurado del mismo. 9002

Idem notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Julio. 9002

JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral de Ibiza

Anuncia para el 4 de Septiembre próximo el sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas del Vocal que ha de actuar como sustituto en las Juntas municipales del Censo electoral de San Juan Bautista. 9002

DELEGACION DEL GOBIERNO

de S. M. en Menorca

Publica relación nominal de los Sres. a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar en los meses de Junio y Julio últimos. 8994

DELEGACION DE HACIENDA

Habiendo sido aprobados los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término de Santa Margarita se hace público que las reclamaciones colectivas podrán presentarse en el plazo de un año. 8996

Debiendo procederse a la formación de los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble, los Presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación cuidarán bajo su responsabilidad del cumplimiento de las prescripciones que señala. 9002

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda

Anuncia que no habiendo satisfecho sus descubiertos que tiene con la Hacienda D. Antonio Ferrá Mayans tercer poseedor de una finca urbana situada en Son Llull de la Vileta de esta Ciudad queda incurso en el primer grado de apremio. 8992

Idem el pago del cupon n.º 92 de los títulos del 4 por 100 Interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas y el cupon número 61 de los títulos del 4 por 100 Amortizable. 9003

Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el primer grado de apremio. 9003

El mismo idem id. id. id. 9003

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 9003

INSPECCION DE HACIENDA

Publica relación de 11 individuos y multa y cuota que a cada uno le corresponde por haberles instruido expedientes de defraudación por el ejercicio de las industrias que en dichos expedientes constan y no hallarse matriculados para la tributación reglamentaria. 9001

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Terminadas por el Contratista D. Miguel Guasch las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ibiza a San Juan se publica el presente por si hay alguien que tenga reclamación alguna contra dicho contratista. 8994

Idem id. id. de las carreteras de Ibiza a San José id. id. id. 8994

ADMINISTRACION DE RENTAS

públicas

Publica subasta para el 4 Agosto de unos pertrechos y motor apesado con tabaco de contrabando. 8991

Anuncia subasta para el 13 de Agosto de los pertrechos correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco 105. 8994

Hace constar que con esta fecha y durante un plazo de diez dias estará de manifiesto el expediente de defraudación instruido al industrial D. Miguel Payeras Bosch. 8995

Anuncia subasta para el 20 de Agosto de los pertrechos existentes correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco número 105. 8998

Idem id, para el 27 idem de id. idem. 9000

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Publica subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruajes de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Muro y la oficina del ramo de Santa Margarita sirviendo a Muro. 8998

SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Para que los servicios estadísticos no sufran retrasos recomienda eficazmente a los señores Jueces que el 5 del mes próximo remitan los boletines correspondientes. 9003

INSPECCION PROVINCIAL

de higiene y sanidad pecuarias

Publica estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Julio último. 8998

SERVICIO AGRONOMICO

de Baleares

Anuncia e invita a los dueños de casas de esta Capital que deseen alquilarlas con destino a oficina del servicio Agronómico de esta provincia para que presenten sus proposiciones por escrito y bajo sobre cerrado por el plazo de 20 dias. 9001

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La de Palma notifica tener expuestos el padrón de contribuyente sujetos al impuesto de Cédulas personales. 8991

El de Sóller pone a efectos de reclamación por espacio de 10 dias, una legiadora que se desea instalar en una tintorería emplazada en la calle de las Almas. 8991

El de Marratxí anuncia la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto general de utilidades. 8991

El de Porreras anuncia segundo concurso para proveer las vacantes de Veterinario Inspector de víveres y Sanidad Pecuaria. 8992

Los de Escorca, Valldemosa, Buñola, Mercadal, Puigpuffent, Valldemosa, Ibiza, Deyá publican los nombres de los Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento. — 8992, 8996, 8997, 8999 y 9002

El de Sóller anuncia la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio. 8992

El de Escorca anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio 1923-24. 8993

El de San Antonio Abad anuncia nota de los operarios, carros, jornales y materiales empleados en las obras públicas que detalla. 8993

El de Palma publica extractos de los acuerdos tomados durante el primer periodo cuatri-

mestral hasta el 16 Abril último. 8994

El mismo id. de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Abril de 1924. 8984

El de Binisalem tiene expuesto por término de cinco dias la relación general del resultado del recuento de la ganadería, base sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio. 8994

El mismo id. id. los apéndices al amillaramiento de este término que han de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana del ejercicio económico 1925-26. 8994

El de San Antonio Abad hace público se hallan detenidas cinco ovejas y un cordero encontrados abandonados. 8994

El de Felanitx anuncia nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en las obras públicas del nuevo camino de San Salvador. 8994

El de Palma manifiesta que la cobranza voluntaria de Cédulas personales tendrá lugar del cinco del actual mes de Agosto al cinco de Noviembre

El mismo id. id. de los arbitrios sobre Puerta y ventanas del Casco y su término, como también de mesas y sillones frente a cafés y establecimientos análogos. 8995

El Ayuntamiento de id. publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio anterior. 8995

El mismo publica extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente durante el mes de Mayo corriente. 8995

El de Santa Maria tiene expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25. 8995

El mismo idem id. de las ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales acordadas imponer en el ejercicio económico de 1924-25. 8995

La Alcaldía de San Juan Bautista anuncia tener expuesto al pública las ordenanzas que han de regir para la exacción de los arbitrios establecidos durante el corriente ejercicio. 8995

El de San Antonio Abad, dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago de los impuestos que laciona. 8995

El de Felanitx anuncia nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en las obras públicas del nuevo camino de San Salvador. 8995

El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de Junio de 1924. 8996

El de Mahón anuncia un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de una casa en la aldea de San Clemente destinada a habitación del maestro de aquella Escuela. 8996

El mismo acordó exponer al público por término de quince dias las cuentas municipales del segundo semestre del ejercicio de 1923-24. 8996

El de Son Servera tendrá expuesto al público por espacio de 30 dias el proyecto de ampliación del Cementerio Católico. 8996

El de Felanitx publica nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en las obras públicas de construcción del nuevo camino de San Salvador. 8996

El de Palma anuncia la distribu-

ción de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto anterior. 8997

El de Valldemosa llama a todos los contribuyentes del impuesto sobre Carruajes de lujo y automóviles para que presenten dentro ocho dias las declaraciones de alta. 8997

El de Alcudia anuncia que tramitado expediente para justificar la ausencia de más de 10 años de Juan Martorell Llobera a los efectos de la Ley de reclutamiento lo hace público a sus afectos. 8997

El de Sóller publica la distribución de fondos del mes de Agosto corriente. 8997

El mismo notifica el arqueo practicado en 31 de Julio. 8997

El de Ciudadela anuncia que aprobadas unas tarifas de arbitrios extraordinarios para el próximo año 1924-25 quedan expuestas al público a efectos de reclamación. 8997

El de Ciudadela publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto anterior. 8997

El de de Lluchmayor abre nuevo concurso público para la provisión de la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 612 pesetas. 8997

El de Alaró tiene expuesto al público a efectos de reclamación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1924-25. 8997

El de Felanitx publica nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en las obras públicas del nuevo camino de San Salvador. 8997

El de Marratxí id. de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Abril de 1924. 8997

Idem id. id. por el Ayuntamiento pleno durante el último trimestre de 1924-25. 8997

El de la Puebla publica concurso por 20 dias para la provisión de dos auxiliares, una para cada escuela de niños de esta villa. 8998

El de Villacarlos tiene expuestos al público por término de quince dias las Ordenanzas de las exacciones municipales acordadas en el presupuesto para el ejercicio de 1924-25. 8998

El de Felanitx publica nota de los operarios, carros y jornales devengado en los dias de la semana en las obras públicas del nuevo camino de San Salvador. 8998

La Alcaldía de Palma pone de manifiesto al público por espacio de quince dias en el local de las Oficinas del mismo, Socorro 62 principal el Registro Fiscal de Edificios y Solares. 8998

El de Lluchmayor notifica tener expuestos al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio trimestral de 1924. 8998

El mismo publica extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio. 8998

El de Villacarlos tiene expuesto al público a efectos de reclamación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1924. 8998

El de Felanitx publica nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los dias de la semana en las obras públicas del nuevo camino de San Salvador. 8998

El de Santa Eugenia tiene pue-

tas al público a efectos de reclamación las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1922-23. 9000

La Alcaldía de id. dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago de los impuestos que relaciona. 9000

La misma hace público a efectos de reclamación el proyecto de ensanche, alineación y rasante de nuevas calles formado por el Arquitecto de la Provincia. 9000

La de Felanitx pone de manifiesto por término de 15 días al público el Registro fiscal de edificios y solares de este término. 9000

El de Alayor hace público que habiendo solicitado D. Rafael Gimenes Petrus instalar un motor eléctrico de un cuarto de caballo de fuerza en la casa n.º 4 de la calle del P. D. Martí, señala un plazo de quince días para reclamaciones. 9000

La Alcaldía de id. hace saber que habiendo acordado proceder el Registro Fiscal de edificios y solares reclama de los propietarios las relaciones juradas para este fin. 9000

El Ayuntamiento de Palma hace público a los efectos procedentes tener resuelto emprender las obras de urbanización y cierre de una manzana procedente del derribo hoy Reina Esclaramunda 59 y 60. 9001

El de Campos tiene expuestos al público los repartimientos en la parte real y personal para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio. 9001

El de Palma pone en conocimiento del público que adjudicado a D. Euleuterio Marqués del Barrio, el remate de la subasta de arbitrios de circulación de vehículos, derechos de paradas y ocupación de la vía pública ha concedido ocho días para que presenten sus altas en las oficinas calle de Quint 7-2.º 9001

La Alcaldía de Manacor admitirá proposiciones escritas para trabajos del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal. 9001

El Ayuntamiento de Buñola tiene expuesto al público por espacio de quince días el Registro fiscal de todos los edificios y solares de su término. 9001

El de Valldemosa hace público hallarse detenida una cabra y una cabrita que han sido encontradas extraviadas en la finca Font Figuera de este municipio. 9001

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto. 9001

El de Sóller pone en conocimiento del público que D. Pedro A. Alcover Pons solicita permiso para construir una presa en el torrente Mayor, lo que estará de manifiesto ocho días a efectos de reclamación. 9002

El de María de la Salud abre un concurso por veinte días para la provisión de una auxiliaria para la Escuela de niños de esta villa. 9002

El de Alcudia anuncia estar expuesto al público a efectos de reclamación el padrón de prestación personal para el año económico. 9002

El de Villafranca hace público que las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los 5 trimestres del ejercicio de 1923-24 permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación. 9002

El de Muro y Artá, publican los

acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del mes de Abril. 9002

El de Ciudadela anuncia que los repartimientos individuales y obligatorios de los habitantes del extraradio de este término municipal respectivos al corriente año estarán expuestos al público por espacio de diez días. 9003

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de Mahón, Sancellas, Algaida, Calviá, María de la Salud, Santañy, Villacarlos, Villafranca de Bonañy, Santa Eugenia, Manacor, Petra, Estalleenhs, Puigpuñent, Montuiri, Inca, San Lorenzo de Descardazar, San Luis, Llubi, Buñola y Alaró, publican la cuenta de caja del tercer trimestre del año 1923-24. — 8995, 8996, 8997, 8999, 9000 y 9003

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica algunos cargos de Justicia municipal vacantes en el territorio de esta Audiencia. 8991

Anuncia que en la última decena del mes de Octubre próximo se celebrarán exámenes de aspirantes a procuradores. 9000

Publica relación de los pueblos del territorio de esta Audiencia a los cuales efecta la próxima renovación de Fiscales municipales y sus suplentes. 9000

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo contencioso-administrativo

Hace saber que por parte de don Lorenzo Serra Compañy, vecino de La Puebla ha deducido recurso contra la resolución de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de la expresada villa, por lo que se adjudica provisionalmente la subasta de Pesas y Medidas por todo el año económico de 1924 a favor de Gabriel Caldés Soler. 8991

Idem id. que por parte de D. Antonio Caldentey Vidal vecino de Santañy se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente por el que nombró recaudador a Juan Suñer Sastre. 8998

Idem id. que por parte de D. Baltasar Nicolau Artigues y otros se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil por la que declara la responsabilidad personal de los demandantes. 9000

Idem id. que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Delegado de Hacienda, por la que se acuerda que el expresado Ayuntamiento reintegre a Don Andrés Lupo Gesulfo las quinientas quince pesetas diez y nueve céntimos que le fueron cobradas indebidamente. 9001

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de la Catedral saca a pública subasta los inmuebles que se describirán de Antonio Colom Creus. 8992

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia contra Don Juan Mojer y Mir. 8994

El de Ibiza llama a los parientes de José Costa Torres para acordar o no su reclusión definitiva. 8994

El de la Catedral llama a los parientes de D.ª Vicenta Hurtado Frontera para acordar o no su reclusión definitiva. 8994

El de Inca publica el fallo de una sentencia sobre declaración de nulidad y rescisión de contratos de venta de fincas de D. Gaspar Perelló Pol. 8995

El mismo publica cédulas citando a Doña Amalia Lopez del Río. 8996

El de la Lonja cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de Don Juan Vallespir Guasp. 8997

El mismo notifica el fallo de una sentencia condenando a los demandados herederos del Señor Archiduque de Austria Luis Salvador. 8998

El Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad llama a Francisco Moyá Bibiloni para hacerle entrega de las botas de su pertenencia ocupadas a Juan Perelló Munar. 8999

El de la Catedral saca a pública subasta por término de ocho días los bienes que se describen propios de Don Antonio García Deyá. 9000

El de la Lonja publica el fallo de una sentencia de que el dominio de una finca que menciona pertenece a la autora D.ª Rosa Compañy Durán. 9001

El mismo saca a pública subasta una pieza de tierra sita en el término municipal de Binisalem propia de Antonio Bestard Palou. 9001

El de la Catedral anuncia haber embargado los bienes y los derechos que le asisten a D. Guillermo Porcell Flexas. 9001

El de Manacor publica el fallo de una sentencia contra la heredera D.ª Catalina Mesquida Mora. 9001

El mismo cita a las personas desconocidas que pueden tener interés o derecho de hacer cumplir la condición que D.ª Coloma Mora Soler impuso a sus herederos. 9001

El de la Lonja cita, llama y emplaza a Lorenzo Caldentey Juan. 9002

El de Inca saca a subasta varias piezas de tierra propias de Guillermo Bibiloni Bibiloni. 9002

El de Mahón requiere a Jaime Pons Sintas para que satisfaga cierta cantidad devengada por el Tribunal Supremo. 9002

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Muro saca a subasta varias fincas embargadas a Antonio Perelló Petro. 8994

El de Ciudadela anuncia la vacante por renuncia del que la ejercía del cargo de Secretario de este Juzgado municipal. 8994

El de Algaida anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal. 8894

El de Binisalem cita a D. Gaspar Reus Vallés, por segunda y última vez para el 20 del actual. 8998

El de Villacarlos saca a subasta una finca de D. Antonio Vidal Pons. 8999

El de San Luis anuncia a concurso la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado. 8999

El de Villacarlos abre concurso para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado. 8999

El de Manacor cita en legal forma para el día 26 del que cursa para el juicio verbal a los herederos de Cosme Suñer Artigues. 8999

El de Binisalem cita a los herederos desconocidos de Francisco Adrover Barceló. 8999

El mismo cita de comparecencia a los herederos desconocidos de Guillermo Vidal Villalonga. 8999

El de la Catedral ha mandado citar a los herederos o causa-

habientes de D. Jaime Quetglas propietario de la mina Santo Tomás. 9000

El de Binisalem cita a los herederos desconocidos de Guillermo Vidal Villalonga. 9002

El mismo id. a los herederos desconocidos de Francisco Adrover Barceló. 9002

SUBASTAS

El día 22 de Septiembre en el despacho del Notario de Palma D. Asterio Unzué tendrá lugar la venta en pública segunda subasta de unas fincas sitas en el término de Capdellá. 9003

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca

Notifica que habiéndose extraído del fondo del mar un tubo de palastro que al parecer procede de un torpedo, en el sitio el Bancaléx próximo al Faro de Salinas, se hace público para que los que se consideren con derecho se presenten en este Juzgado de Instrucción. 8991

Participa que D. Narciso Murgadas Bordoy y D. Alberto Gomila Sastre han presentado instancia cada uno para que se les autorice para pescar esponjas en la provincia marítima de Mallorca se abre una información pública de 15 días para que puedan hacer las reclamaciones que haya lugar. 8994

COMANDANCIA DE INGENIEROS de Menorca

Anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de transportes de Mahón. 8997

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares

El de Mahón anuncia concurso para adquisición de artículos de consumo que detalla. 8993

JUNTAS DE PLAZA y Guarnición de Mahón

Anuncia el General Presidente de la misma concurso para adquisición de artículos de consumo que detalla. 8996

REQUISITORIAS

El Juez instructor D. Diego Zamora Gomez, teniente de artillería con destino en la Comandancia de Menorca de guarnición en Mahón, cita a José Prats Torres por haber faltado a concentración. 8991

El Juez de Instrucción de Marina de Rosas cita a Rafael Vila Colom para prestar declaración en causa por abordaje del pailebot Julieta y balandra Hilaria. 8994

El Juez instructor de esta Comandancia D. Miguel A. Montojo, cita a Jaime Vidal Ferrer procesado por el delito de contrabando de tabaco. 8998

El Juzgado de Instrucción de Montilla cita a Vicente Ferrer Clavo natural de Ibiza procesado por estafa. 8998

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz don José Carlos Camargo cita a Sebastián Bennaza Munar. 9002

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Publica concurso para contratar el arriendo de un edificio o edificios necesarios al servicio de la Guardia civil. 9000

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que desde el 1.º de Septiembre estará abierta la ma-

trícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro. 8998

SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza

Publica R. O. disponiendo que ascienden al sueldo de 300 pesetas anuales los Maestros y Maestras del primer escalafón, con plenitud de derechos actualmente perciban al sueldo de 2.500 o 2.000. 8998

Idem los Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional. 8998

Publica adjudicaciones de destino por el primero de los turnos del artículo 75 del Instituto vigente. 9002

INSTITUTO NACIONAL de segunda enseñanza de Baleares

Anuncia que desde el 1.º Septiembre quedará abierta la Matricula Oficial de los estudios generales de Bachillerato y la de clases nocturna para obreros. 9001

INSTITUTO NACIONAL de segunda enseñanza de Mahón

Anuncia que durante el mes de Septiembre de diez a doce estará abierta la matricula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1924-25. 9001

ARRENDAMIENTO

de los arbitrios e impuestos sobre automóviles y Carruajes de Lujo

Anuncia quedar establecida la oficina para la recaudación en la calle Quint 7-2.º Que concede un nuevo plazo para que puedan presentar sus declaraciones los poseedores de carruajes y caballerías sujetos a dicho arbitrio. 9001

ARRENDAMIENTO

de la recaudación de contribuciones e impuestos

Anuncia los días de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales. 8991

Idem los días que se verificará la cobranza del primer trimestre en los pueblos que relaciona.—8995, 8996 y 9002

ARRIENDO DEL ARBITRIO

sobre Rótulos, Carteles y prospectos

Anuncia quedar abierta la recaudación en su periodo voluntario desde el 15 de Septiembre próximo en la oficina recaudatoria, Unión 97 1.º de 4 a 6 tarde. 8999

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de contribuciones e impuestos

El de la Zona de Inca publica un edicto haciendo saber a D. Pedro Axartell Aloy sus descubiertos que tiene con la Hacienda y saca a pública subasta los inmuebles que tiene el expresado deudor. 8995

El de San Antonio Abad mani-

fiesta que la cobranza voluntaria del primer trimestre tendrá lugar en los días que faltan de este mes. 8995

El de la zona de Inca anuncia subasta de los inmuebles embargados a D. Antonio Martorell Cerdá. 8996

El de la zona de Pollensa dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona. 8996

El de la 1.ª zona saca a subasta una finca propia de D. Vicente Mulet Arbós y Apolonia Muntaner Ferrer. 8998

El de zona de la Manacor dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona. 8999

El de la 1.ª zona de Palma dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona. 9000

Notifica el de la zona de Inca haber embargado una finca por débitos de la contribución urbana a D.ª Antonia Coll de Juan Vich. 9001

El de Manacor dicta providencia contra morosos en el pago de la contribución. 9001

El de la 1.ª zona de Palma saca a subasta una porción de tierra propia de D. Antonio Ferrá Mayans. 9002

El de Manacor dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos. 9002

El de la 1.ª zona de Palma idem id. id. 9002

El de Manacor dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos. 9003

CAJA DE AHORROS

y monte de Piedad de Baleares

Anuncia pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Julio de 1923. 8992

EL HOGAR DEL PORVENIR

Convoca a sus asociados a Junta general extraordinaria para el 10 de Agosto próximo. 8993

BANCO DE FELANITX

Notifica el extravío de dos resguardos de depósito uno de dos mil pesetas de D. Andrés Vicens Vilar y D.ª Maria Rigo Vicens y otro a nombre de D. Damián Vidal Vila. 8994

COMP.ª DE LOS FERROCARRILES de Mallorca

Convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el 19 del actual. 8996

Por no haber reunido el número de acciones que previene el artículo 25 de los Estatutos no pudo tener lugar la reunión convocada para el 19, ésta se celebrará sea cual fuere el número de ellas el 25 corriente. 8998

COMPAÑIA DE MINAS DE IBIZA

Convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Ibiza el 14 de Septiembre próximo. 9000

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA